



## DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 4 de Abril de 2019

**Ref.: TEA A-01-00002694-4/2019 - Licitación Pública N° 5/2019 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público, que tiene por objeto la contratación de seguros de la flota automotor y de motocicletas, seguros contra riesgos de incendio edificio y contenido, responsabilidad civil comprensiva, cristales, robo y de incendio, robo y daños de equipos informáticos para el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de pesos ocho millones quinientos ocho mil seiscientos (\$ 8.508.600,00.-) IVA incluido.

En Nota 317/18, ADJ 4031/18, Nota 382/18, ADJ 6523/18, Nota 565/18, MEMO 2113/18, MEMO 2594/18, ADJ 8463/18, MEMO 2851/18, ADJ 10787/18, INF 17/18, NOTA 1031/18, ADJ 24000/18, NOTA 5/19, ADJ 24158/18, ADJ 4118/19, ADJ 4120/19, NOTA 298/19, ADJ 4123/19, NOTA 4124/19, ADJ 5461/19 obran los antecedentes de donde surge la necesidad de contratación objeto de la presente licitación.

Por ADJ 5457/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña un presupuesto estimado y criterio de afectación.

En ADJ 5463/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto de pesos ocho millones quinientos ocho mil seiscientos (\$ 8.508.600,00.-) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32, 42 y cc de la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, y la Resolución CM N° 01/2014.

Por ADJ 5464/19 se acompaña modelo de publicación.

Por ADJ 5466/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña modelo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ADJ 5467/19 se aprecia la constancia 563/02-2019 del Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria.

Mediante Dictamen N° DGAJ-8735/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta "(...) que no existirá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente. No obstante ello, deberán arbitrarse los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

medios necesarios para que se agreguen a las actuaciones las afectaciones preventivas de fondos por parte del Ministerio Público.”

Mediante Resolución OAyF N° 048/2019 (ADJ 6769/19), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 5/2019; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el modelo de publicación; estableciendo la entrega sin cargo de los pliegos; y fijando para el 18 de Marzo de 2019, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De ADJ 8880/19 surge: la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y los responsables técnicos; las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución OAyF N° 048/2019; las comunicaciones efectuadas y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas; y el informe y las constancias de retiro de Pliegos para la presente Licitación.

En ADJ 8981/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 2/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de nueve (9) ofertas.

**OFERTAS:**

**1. SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.:**

**CUIT: 30-50004946-0**

**Domicilio: Av. Córdoba 1776- C.A.B.A.**

**Tel: 4814-7000 int. 20132 o 20042**

**C.E.: licitacionescorporativas@sancorsegueros.com**

En ADJ 9060/19, con 462 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 9/45 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de tres millones ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con 36/100 (\$ 3.890.654,36). La firma no cotiza los renglones 4 y 6.
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 485532 de la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por hasta la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en fs. 85/94.
- A fs. 95 se acompaña constancia de retiro de pliegos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- De fs. 193 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- A fs. 191, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A Fs. 271/275 y en repuesta al punto 15 del PBCP, se incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros.
- A Fs. 203 y 209/260 y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma.
- A fs. 205, obra el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 20834, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- De fs. 261/269 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.

Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (fs. 1/5).

Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta resulta admisible para los renglones 5, 7 y 10 y no admisible para el renglón 8 ya que “la cláusula 7° infine del PCP establece que no se admitirá con franquicia deducible o descubierto obligatorio”.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta debe ser considerada admisible, para los renglones 5, 7 y 10 y no admisible para el renglón 8.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**2. LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES:**

CUIT: 30-50001770-4

Domicilio: Av. Madero 942 piso 17- C.A.B.A.

Tel: 4310-6543

C.E.: amelian@lasegunda.com.ar

En ADJ 9061/19, con 182 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 5 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de tres millones ochocientos noventa y nueve mil ciento diecisiete pesos con 67/100 (\$ 3.899.117,67). La firma cotiza solamente los renglones 1, 4 y 10. Al respecto corresponde aclarar que la oferta que figura como Renglón 5 corresponde, de acuerdo a la descripción, al Renglón 10 "Seguro para motocicletas según Anexo V", considerando esta Comisión que se trata de un error formal.
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 486007 de la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por hasta la suma de cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta pesos (\$ 425.430,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en fs. 9/18.
- A fs. 19 se acompaña constancia de retiro de pliegos.
- De fs. 111 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- A fs. 104, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A Fs. 109/110 y en repuesta al punto 15 del PBCP, se incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros
- A Fs. 109/110 y 113/140, y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma
- De fs. 141/174 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la oferente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (fs. 6/10).

Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

La firma no presenta el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y no se cuenta con la información completa de las actuales autoridades para que esta Comisión pueda efectuar la correspondiente consulta.

En ADJ 11165/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de tres (3) días hábiles, información y/o documentación requerida en el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La respuesta cumpliendo dicho punto se agrega en el ADJ 11554/19.

El día 1° de Abril pmo. pdo., con motivo del paro de actividades en el Consejo de la Magistratura, hubo inconvenientes para efectuar presentaciones ante la Mesa de Entradas. La oferente deja constancia de tal situación mediante correo electrónico de esa fecha que obra en el ADJ 11705/19.

En ADJ 11706/19 se agregan los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos N° 28074, 28076, 28079, 28082, 28084 y 28086, exigidos por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, obtenidos por esta Comisión.

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta resulta admisible. Asimismo aclara lo ya indicado en el primer párrafo de este apartado, que por un error formal en su cotización la oferta presentada para el renglón N° 5 debe entenderse que es para el renglón N° 10.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**3. CAJA DE SEGUROS S.A.:**

CUIT: 30-66320562-1

Domicilio: Fitz Roy 957- C.A.B.A.

Tel: 4857-8235

C.E.: abelendag@lacaja.com.ar

En ADJ 9141/19, con 184 fojas, ADJ 9144/19 con 122 fs., y ADJ 9885/19 (3 fs.) se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

**ADJ 9141/19:**

- En fs. 13/58 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de cinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con 60/100 (\$ 5.573.494,60). La firma presenta ofertas alternativas para los renglones 6 y 7.1, con cuya consideración la oferta total ascendería a cinco millones novecientos veintitrés mil seiscientos veintiocho con 20/100 (\$ 5.923.628,20)
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 2315464 de la firma Chubb Seguros Argentinos S.A., por hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en ADJ 9885/19.
- De fs. 7 y 123 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- A Fs. 113/122 y en repuesta al punto 15 del PBCP, se incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros.
- A Fs. 125/152 y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma.
- A fs. 177, obra el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 22218, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- De fs. 153/163 surge la documentación que acredita la capacidad de los firmantes para representar a la oferente.

**ADJ 9144/19:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- A fs. 19/21, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 33 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (fs. 11/15).

Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta resulta admisible.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**

**4. COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.:**

**CUIT: 30-50003691-1**

**Domicilio: Belgrano 672 – C.A.B.A.**

**Tel: 5371-5500 int. 5434 o 15-6716-7784**

**C.E.: [adrian.viciconte@lamerchantil.com.ar](mailto:adrian.viciconte@lamerchantil.com.ar)**

**En ADJ 9149/19, con 222 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:**

- **En fs. 3 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de cinco millones seiscientos sesenta y siete mil setenta y siete pesos con 10/100 (\$ 5.667.077,10).**
- **Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 858950 de la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de doscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$ 284.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en fs. 5/12.**
- A fs. 103 se acompaña constancia de retiro de pliegos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- De fs. 23 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- A fs. 188/190, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A Fs. 67 y en repuesta al punto 15 del PBCP, se incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros
- A Fs. 193/211, y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma
- De fs. 215/222 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.

Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

**Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “Desactualizado por documentos vencidos” en dicho registro (fs. 16/19).**

**La firma no presenta el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y no se cuenta con la información completa de las actuales autoridades para que esta Comisión pueda efectuar la correspondiente consulta**

En ADJ 11165/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de tres (3) días hábiles, información y/o documentación requerida en el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y la regularización de su situación frente al RIUPP (PBCG 5). La respuesta a dicho requerimiento se agrega en el ADJ 11630/19. Respecto de la regularización frente al RIUPP la firma informa tener cita para el 03/04/2019 a esos fines.

El día 1° de Abril pmo. pdo., con motivo del paro de actividades en el Consejo de la Magistratura, hubo inconvenientes para efectuar presentaciones ante la Mesa de Entradas. La oferente deja constancia de tal situación mediante correo electrónico de esa fecha que obra en el ADJ 11705/19.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En ADJ 11707/19 se agregan los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos N° 28153, 28163, 28164, 28166, 28168 y 28174, exigidos por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, obtenidos por esta Comisión.

En ADJ 11846/19 se incluye el resultado de una nueva consulta de Estado Registral efectuada con fecha 04/04/2019 por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “Desactualizado por documentos vencidos” en dicho registro.

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta cumple con las especificaciones exigidas en los pliegos.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

**5. TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.:**

CUIT: 30-50006577-6

Domicilio: Cerrito 836 – piso 3 – C.A.B.A.

Tel: 4819-3500 o 3751-1600

C.E.: ndevito@triumfoseguros.com

En ADJ 9250/19, con 518 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 7/29 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de seis millones setecientos mil doscientos cuarenta pesos con 05/100 (\$ 6.700.240,05). La firma no cotiza para el Renglón 1.
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 1757692 de la firma Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A., por hasta la suma de cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta pesos (\$ 425.430,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en fs. 35/45.
- De fs. 75 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- A fs. 98/100, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A Fs. 245/254 y en repuesta al punto 15 del PBCP, se incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros
- A Fs. 175/220 y 231/239, y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma
- De fs. 221/230 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la oferente.

Por ADJ 10364/19, se incorpora como resultado de la consulta efectuada por esta Comisión los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos N° 25493, 25496, 25498, 25501 y 25504 exigidos por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “tiene deuda”.**

**En ADJ 9608/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole regularice su situación ante la AFIP. La nueva consulta a esa Administración se halla en ADJ 10928/19 y surge que la firma “no tiene deuda”.**

**La firma no acompaña en su presentación la constancia de retiro de pliegos (PBCG art. 3, PBCP art 3).**

**Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P. (PBCG art. 5), de la que surge que el oferente se encuentra “Preinscripto” en dicho registro (fs. 20/23).**

**En ADJ 11165/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de tres (3) días hábiles, información y/o documentación requerida en los puntos 3 de ambos Pliego de Bases y Condiciones y la regularización de su situación frente al RIUPP (PBCG 5). La respuesta a este requerimiento s agrega en ADJ 11395/19, en la misma la firma informa que no podrá modificar su condición de pre-inscripto antes del día 26 de Abril próximo.**

**A la fecha del presente Dictamen la firma no se encuentra debidamente inscripta ante el RIUPP conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 5°.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta cumple con las especificaciones técnicas para los renglones 1, 4, 5, 6, 7 y 10 y no cumple con las especificaciones técnicas establecidas para el renglón 8.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.**

**6. NACION SEGUROS S.A.:**

**CUIT: 30-67856116-5**

**Domicilio: San Martín 913- C.A.B.A.**

**Tel: 4319-9900**

**C.E.: licitaciones@nacion-seguros.com.ar;**

**jzapata@nacion-seguros.com.ar**

En ADJ 9250/19, con 518 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 307/367 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de cinco millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos con 75/100 (\$ 5.517.409,75).
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 485814 de la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por hasta la suma de cuatrocientos veinticinco mil quinientos pesos (\$ 425.500,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en fs. 295/304.
- A fs. 427 se acompaña constancia de retiro de pliegos.
- De fs. 7 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- A fs. 442/444, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A Fs. 49 y en repuesta al punto 15 del PBCP, se incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- A Fs. 9/12, 35/40 y 51/284, y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma.
- A fs. 205, obra el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 16353, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- De fs. 285/294 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.

Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (fs. 24/27).

Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta resulta admisible.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**

**7. PROVINCIA SEGUROS S.A.:**

**CUIT: 30-52750816-5**

**Domicilio: Carlos Pellegrini 71 – C.A.B.A.**

**Tel: 4375-7300 int. 7192**

**C.E.: bravoj@pseguros.com.ar**

**En ADJ 9346/19, con 320 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:**

- **En fs. 3/21 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de seis millones ciento quince mil setecientos treinta y tres pesos (\$ 6.115.733,00). La firma no cotiza el renglón 1.**
- **Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 2315540 de la firma Chubb Seguros Argentinos S.A., por hasta la suma de cuatrocientos treinta mil pesos (\$ 430.000,00), reservándose el original**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en fs. 47/51.

- De fs. 55 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- A Fs. 161/176 y en repuesta al punto 15 del PBCP, se incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros.
- A Fs. 79/158, y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma.
- De fs. 71/78 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la oferente.

Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (fs. 28/32).

Por ADJ 10672/19, se incorpora como resultado de la consulta efectuada por esta Comisión los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos exigidos por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

**La firma no acompaña en su presentación la constancia de retiro de pliegos (PBCG art. 3, PBCP art 3), así como tampoco la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.**

**En ADJ 11165/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de tres (3) días hábiles, información y/o documentación requerida en los puntos 3 de ambos Pliego de Bases y Condiciones y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La firma NO dio respuesta al requerimiento efectuado**

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta cumple con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

**8. FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.:**

CUIT: 33-70736658-9

Domicilio: Adolfo Alsina 815 – C.A.B.A.

Tel: 4346-9200

C.E.: sigomez@fedpat.com.ar;  
cmaggi@fedpat.com.ar

En ADJ 9352/19, con 242 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 7/17 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de dos millones setecientos nueve mil trescientos cuarenta y un pesos con 78/100 (\$ 2.709.341,78). La firma no cotiza los renglones 4 y 9.
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 211503 de la firma Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., por hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en fs. 173/179.
- Adicionalmente, el oferente amplió dicha garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 9-36005 de la firma Compañía de Seguros Insur S.A., por hasta la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 11704/19), y obrando su copia en fs. 109/114.
- A fs. 19 se acompaña constancia de retiro de pliegos.
- De fs. 115 fs. 127 se incorpora la documentación requerida por el punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sobre Productores Asesores de Seguros, referida a la firma HAMMERFEST S.R.L., CUIT 30-71416333-3
- De fs. 129 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- A fs. 32/34 y 131, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A Fs. 135 y en repuesta al punto 15 del PBCP, se incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros.
- A Fs. 133, 181/196 y 221/242, y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma.
- A fs. 161, obra el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 22395, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- De fs. 197/207 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la oferente.

Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro (fs. 33/36).

Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta resulta admisible.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**

**9. RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.:**

**CUIT: 30-50006171-1**

**C.E.: carlos.fabre@riouruguay.com.ar**

**En ADJ 9358/19, con 30 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:**

- **En fs. 5/13 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 97/100 (\$ 4.744.855,97). La firma no cotiza el renglón 1.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 244635 de la firma Cosena Seguros S.A., por hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 9510/19), y obrando su copia en fs. 15/18.
- A fs. 19 se acompaña constancia de retiro de pliegos.
- De fs. 23/30 se incorpora la documentación requerida por el punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sobre Productores Asesores de Seguros, referida a OTAZU, Álvaro Diego, DNI 17692883. Dicha información se completa con la aportada posteriormente según surge del ADJ 9488 en fs. 1/25.

Mediante presentación adicional que se incorpora mediante ADJ 9488/19, con 82 fojas, la firma presenta, además de la mencionada en el párrafo anterior, la siguiente información:

- De fs. 26/31 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.
- A Fs. 33/81, y en repuesta al punto 19 del PBCP, se incluye la información societaria de la firma.
- Mediante presentación adicional que se incorpora mediante ADJ 10044/19, con 4 fojas, y en repuesta al punto 15 del PBCP, la firma incluye la constancia de la autorización para operar como Compañía de Seguros.

Por ADJ 9511/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

Por ADJ 10086/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra PRE-INSCRIPTO en dicho registro (fs. 37/40). De allí surge la dirección de correo electrónico que se incluye en el encabezado de este apartado

La presentación original de esta firma no se encuentra firmada por el oferente o su representante legal. Dicha omisión encuadra en las Causales de Rechazo de la Oferta previstas en el artículo 104, inciso a) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo una omisión no subsanable. Además de lo expuesto la firma omite:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Constituir el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico (puntos 6 del PBCG y 18 PBCP).
- Incluir el Certificado de Deudores Alimentario Morosos exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Acompañar la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No se le requirió al oferente información adicional tendiente a cubrir las omisiones subsanables atento a la situación de insubsanabilidad descripta más arriba.

En Memo 4008/19 y ADJ 11778/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (Memo 3913/19), se agregan, respectivamente, los Informes Técnicos efectuados por la Dirección de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de los que surgen que la presente oferta resulta admisible.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.**

### CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública 5/2019, resulta que:

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES, CAJA DE SEGUROS S.A., NACION SEGUROS S.A. Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. han presentado **ofertas admisibles** según se detalla en el Anexo A "Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles" que se adjunta formando parte de este Dictamen.

Se aclara que las oferta de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA para el renglón N°8 resulta no admisible.

Por su parte las firmas COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., PROVINCIA SEGUROS S.A. Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., han presentado ofertas que fueron consideradas inadmisibles por esta Comisión.

Cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del PBCP los renglones 2 y 3 deben ser adjudicados a un mismo oferente.

Del Anexo A ya mencionado se desprende que las ofertas más convenientes, dentro de las ofertas admisibles son:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

REGLON	OFERENTE	TOTALES \$
1	Federación Patronal SA	915.401,61
2	Nación Seguros SA	152.768,18
3	Nación Seguros SA	111.389,50
4	La Caja Seguros SA	1.980.506,80
5	Nación Seguros SA	45.443,33
6	Federación Patronal SA	531.098,19
7	Federación Patronal SA	720.141,86
8	Nación Seguros SA	10.684,78
9	Sancor Coop. de Seg. Lt.	27.000,00
10	Federación Patronal SA	72.311,45
TOTAL \$ .....		4.566.745,70 ^

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar:

- Los Renglones 1, 6, 7 y 10 de la presente contratación a la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por un total de dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 11/100 (\$ 2.238.953,11).
- Los Renglones 2, 3, 5 y 8 de la presente contratación a la firma NACION SEGUROS S.A. por un total de trescientos veinte mil doscientos ochenta y cinco con 79/100 (\$ 320.285,79).
- El Renglón 9 de la presente contratación a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. por un total de veintisiete mil pesos (\$ 27.000,00).
- El Renglón 4 de la presente contratación a la firma LA CAJA SEGUROS S.A. por un total de un millón novecientos ochenta mil quinientos seis pesos con 80/100 (\$ 1.980.506,80).

Lo que hace un total de cuatro millones quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco con 70/100 (\$ 4.566.745,70)

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyE N° 166/2018.

Adrián Costantino

Hernán Labate

Federico Carballo

## ANEXO A - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ADMISIBLES

**Contratación de Seguros para Edificios, Equipos, Vehículos, Responsabilidad Civil, Cristales, Robos y Motocicletas**  
Exp. TEA A-01-00002694-4/2019 - Licitación Pública N° 5/2019

RENGLON - DETALLE		Presupuesto Oficial \$	Sancor Coop de Seguros Ltda	La Segunda Coop de Seg. Generales	La caja Seguros S.A. alt 1	La caja Seguros S.A. alt 2	Nacion Seguros SA	Federación Patronal Seguros SA
1	Riesgos de Incendio Edificio y Contenido	1.800.000,00	2.168.169,80	1.040.123,37	1.452.534,40	1.452.534,40	1.395.780,00 e	915.401,61
2	Incendio, Robo y Daños equip Anexo I PBCP	480.000,00	455.000,00 a	no cotiza	226.928,00 e	226.928,00 e	152.768,18 e	370.988,23
3	Incendio, Robo y Daños equip Anexo II PBCP	35.000,00	32.500,00 a	no cotiza	46.013,00 e	46.013,00 e	111.389,50 e	33.644,46
4	Vehículos Automotores Anexo III PBCP	4.500.000,00	no cotiza	2.779.846,19	1.980.506,80	1.980.506,80	2.119.131,00	no cotiza
5	Responsabilidad Civil Comprensiva Ed.	52.600,00	205.000,00 b	no cotiza	98.569,00 f	98.569,00 f	45.443,33	52.256,46 i
6	Riesgo de Cristales en Edificios.	550.000,00	no cotiza	no cotiza	546.927,00 g	677.149,90 g	778.241,00 j	531.098,19
7	Riesgo de Robo 1er. Riesgo Absoluto	915.000,00	856.354,73 c	no cotiza	899.758,50	1.119.669,30	742.153,00	720.141,86
7.1	-para edificios s/ detalle en PBCP	820.000,00	771.413,73	0,00	814.057,10 g	1.033.967,90	672.252,00 k	634.950,27
7.2	-para depósitos s/ detalle en PBCP	95.000,00	84.941,00	0,00	85.701,40	85.701,40	69.901,00 k	85.191,59
8	R. Civil, Incendio, Robo/hurto Autoelevadores	24.000,00	no admisible d	no cotiza	15.646,00 e	15.646,00 e	10.684,78 e	13.499,52
9	Equip. Elect/Informat Vehículos Anexo IV PBCP	27.000,00	27.000,00 a	no cotiza	191.052,60 h	191.052,60 h	56.829,00	no cotiza
10	Motocicletas Anexo V PBCP	125.000,00	130.381,83	79.148,11	115.559,30	115.559,30	104.989,96	72.311,45
<b>TOTALES \$</b>		<b>8.508.600,00</b>	<b>3.874.406,36</b>	<b>3.899.117,67</b>	<b>5.573.494,60</b>	<b>5.923.628,30</b>	<b>5.517.409,75</b>	<b>2.709.341,78</b>

- a Deducible 10% de siniestro con un mínimo de 2% de suma asegurada de cada equipo
- b Deducible 10% de siniestro con un mínimo de 0,10% y un máximo de 0,30% de suma asegurada
- c Deducible 10% de siniestro con un mínimo de \$ 50.000,00 por todo y cada evento
- d DAÑOS TOTALES sin deducible. Resp. Civil 10% de siniestro con mínimo 1% y máximo 5% de suma asegurada
- e Seguro sin franquicia o deducible
- f Deducible 10% de siniestro con un mínimo de 0,05% y un máximo de 0,30% sobre límite de acontecimiento.
- g Deducible 20% para todo y cada evento
- h Cobertura complementaria del Seguro de Flota Renglon 4
- i Deducible 10% siniestro, mínimo 0,11% y máximo 1%, ambos límites sobre suma asegurada al momento del siniestro
- j Quinientos pesos (\$500) a cargo del asegurado. Excluye piezas horizontales/transversales, biselados y vitreaux
- k Deducible 10% de todo y cada siniestro.
- l Deducible 10% de indemnización con mínimo de 1% y máximo 5% sobre suma asegurada

PREADJUDICACION		
RENGLON	OFERENTE	TOTALES \$
1	Fed. Patr. SA	915.401,61
2	Nacion Seg. SA	152.768,18
3	Nacion Seg. SA	111.389,50
4	La Caja Seg. SA	1.980.506,80
5	Nacion Seg. SA	45.443,33
6	Fed. Patr. SA	531.098,19
7	Fed. Patr. SA	720.141,86
8	Nacion Seg. SA	10.684,78
9	Sancor Coop.	27.000,00
10	Fed. Patr. SA	72.311,45
<b>TOTAL \$ .....</b>		<b>4.566.745,70</b>

Adrián F. Costantino

Hernán Labate

Federico Carballo

